

Decreto 95

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "CASA DE LOS DERECHOS HUMANOS - RESIDENCIA BEAULIER", UBICADA EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Fecha Publicación: 27-ABR-2016 | Fecha Promulgación: 11-ABR-2016

Tipo Versión: Única De : 27-ABR-2016

Url Corta: <https://bcn.cl/3tuga>

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "CASA DE LOS DERECHOS HUMANOS - RESIDENCIA BEAULIER", UBICADA EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 95.- Santiago, 11 de abril de 2016.

Considerando:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la Unión Comunal de Agrupaciones de Derechos Humanos de Punta Arenas, para declarar como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la "Casa de los Derechos Humanos - Residencia Beaulier", ubicada en Avenida Cristóbal Colón N° 636, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena;

Que, el inmueble fue construido en 1936, por el arquitecto Antonio Beaulier Bourbois, como residencia propia. Está emplazado dentro de los límites urbanos recogidos en el primer plan regulador de la ciudad de Punta Arenas de 1868, trazado por iniciativa del Gobernador de la ciudad el Sr. Óscar Viel. La construcción presenta un estilo neoclásico francés característico de la ciudad de Punta Arenas, representado en otros importantes inmuebles de la ciudad, también proyectados por Antonio Beaulier, tales como el Banco Anglo Sudamericano, la casa de Mauricio Braun, la Cárcel Pública, el Cuartel de Policía, el Batallón Magallanes, el Edificio Violic, la Pescadería Municipal, el Taller Meric y la Residencia Hiriart, entre otros;

Que, el inmueble posee un sistema constructivo de albañilería de ladrillos, los que provenían de la industria de Alejo Marcou y que fueron utilizados en múltiples edificaciones a comienzos del siglo XX en Punta Arenas. Las fachadas laterales de la construcción presentan albañilería a la vista y un trabajo artesanal del ladrillo, reflejado especialmente en las ventanas, con arcos rebajados, y en la conformación de las cornisas y las molduras. La edificación es de dos pisos y un tercero en mansarda con lucarnas saliente y cuenta con un piso sótano;

Que, la casa la residencia particular del arquitecto francés Antonio Beaulier Bourbois hasta el año 1946. Posteriormente, en la década de 1950, funcionó como la sede de la Cruz Roja; en la década de 1960 pasó a ser utilizado como Casino de Tripulaciones y Hospital Naval Provisorio. Entre 1973 y 1976 funcionó como centro de detención y tortura, y como sede de la Central de Servicio de Inteligencia Militar (SIM). Luego, entre 1977 y 1980, fue sede de la Fiscalía de Organismos de Seguridad. En las décadas siguientes tuvo diversos usos, siendo abandonado y entregado finalmente a la Municipalidad de Punta Arenas;

Que, el inmueble fue el principal centro de tortura e interrogatorio en la

Región de Magallanes y la Antártica Chilena. En los primeros años de la Dictadura Militar la represión de la oposición política fue llevada adelante por el Servicio de Inteligencia de la Región Militar Austral (SIRMA), dependiente del Jefe de Zona de Estado de Emergencia de Magallanes y éste a su vez de la Junta Militar;

Que, el SIRMA agrupó a los servicios de inteligencia de Carabineros (SICAR), Militar (SIM), de la Fuerza Aérea (SIFA) y Naval (SIN). De ellos, el SIM fue el organismo encargado de efectuar la mayoría de las detenciones, sometiendo a los detenidos a torturas y a los Consejos de Guerra, operaciones que fueron realizadas en el inmueble de Av. Colón N° 636. Al respecto el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en Chile (Informe Valech), 2004, señala: "Fue el principal centro de torturas e interrogatorios de hombres y mujeres en Magallanes y la sede central del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) en la región. Por este recinto pasaron la mayoría de los presos políticos de Magallanes durante el año 1973. Algunos detenidos señalaron que habían llegado directamente luego de su detención". (pp. 507 y 508);

Que, si bien la edificación tiene problemas de conservación y ha sufrido transformaciones, se han conservado elementos distintivos del centro de detención, como la escalera de caracol que une la planta del primer piso con el sótano y la escalera irregular de acceso desde el patio trasero al sótano. Además, se reconocen los pasajes laterales del inmueble, que comunican el frontis con el patio trasero y la escalera de diecinueve escalones que unen el primer y segundo piso;

Que, el Sr. Emilio Boccazzi Campos, Alcalde de Punta Arenas, apoya la solicitud de declaratoria presentada por la Unión Comunal de Agrupaciones de Derechos Humanos e indica que en el lugar se desarrollará un museo de sitio, proyecto que ya se encuentra en desarrollo. El proyecto "Restauración y Rehabilitación Museo memoria DD.HH." cuenta con el respaldo del municipio y está contemplado dentro del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas impulsado por la Presidenta Sra. Michelle Bachelet Jeria;

Que los valores históricos y artísticos que se identifican en el inmueble son los siguientes:

- A) Entre los años 1973 y 1976 fue la sede central del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y el principal lugar de detención y torturas por donde pasaron la mayoría de los detenidos de la región. Denominado irónicamente "Palacio de las Sonrisas", el inmueble es un testimonio vigente de la extensión territorial, coordinación y planificación de un sistema de represión y violación de los derechos humanos con fines políticos por parte de los agentes de Estado de la dictadura militar.
- B) Los espacios de la casa fueron usados de manera simultánea para labores de tipo administrativo del personal del SIM (trabajo de archivos y fichas de prisioneros), y como lugar de torturas, interrogatorios y reclusión. El estado de conservación del inmueble permite identificar espacios y elementos relevantes y característicos, descritos en relatos y testimonios orales de presos y detenidos de este recinto.
- C) Por su emplazamiento en el casco histórico y en una de las principales avenidas de la ciudad fue tempranamente reconocido como un lugar de reclusión y tortura por parte de los habitantes de Punta Arenas, por lo cual forma parte de la memoria colectiva de los habitantes de la región y su preservación en el tiempo es una contribución a la promoción y difusión de los Derechos Humanos en la región.
- D) El edificio es obra y fue residencia particular del arquitecto francés Antonio Beaulier, uno de los primeros arquitectos que llegaron a la ciudad de Punta Arenas para ejercer la profesión, autor de otras destacadas obras de la ciudad.
- E) De estilo neoclásico francés, característico de la ciudad de Punta Arenas, en sus fachadas laterales se aprecia la albañilería desnuda con un trabajo artesanal del ladrillo utilizado en muros estructurales de la casa; con arcos rebajados y la conformación de cornisas y molduras.

F) El inmueble está ubicado dentro del trazado histórico de la ciudad de Punta Arenas, definido por el Plan Regulador de 1868 impulsado por el Gobernador Óscar Viel;

Que, los atributos que se reconocen en el inmueble son los siguientes:

1. Molduras que marcan ritmos y vanos en la fachada principal de Av. Colón.
2. Utilización en el sistema constructivo del ladrillo Alejo Marcou, cuya industria funcionaba en la ciudad de Punta Arenas, en donde obtenían la materia prima del mismo lugar para luego fabricar los ladrillos.
3. Sistema constructivo en albañilería con trabajo y disposición del elemento constructivo a la vista: Ladrillo desnudo, el arco rebajado que estructura el vano, el ladrillo labrado en las cornisas y la disposición que tienen los ladrillos; ladrillo de sogá, de cabeza, combinado, con saliente y sardinel.
4. Escalera caracol al interior que conecta el primer piso con el sótano.
5. La escalera de diecinueve peldaños que une el primer y el segundo piso.
6. Escalinata de peldaños desiguales de acceso al sótano por el patio trasero.

Que, la solicitud de declaratoria cuenta con el apoyo de la actual H. Senadora de la República Sra. Carolina Goic Borojevic, Diputada en la época de presentación de la solicitud y nueve agrupaciones culturales y de Derechos Humanos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su sesión de 23 de diciembre de 2015, aprobó por unanimidad, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, de la "Casa de los Derechos Humanos - Residencia Beaulier", y

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio Ord. N° 787, de 01/03/2016 del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de 23 de diciembre de 2015 (punto 88); la carta de la Unión Comunal de Agrupaciones de Derechos Humanos de Punta Arenas de 12/02/2013; la carta de la H. Diputada de la República Sra. Carolina Goic Borojevic, de enero de 2013; la carta de Sr. Alcalde Emilio Bocazzi Campos y otras organizaciones, de julio de 2015 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la "Casa de los Derechos Humanos - Residencia Beaulier", ubicada en Avenida Cristóbal Colón N° 636, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El área protegida del polígono del Monumento Histórico, tiene una superficie aproximada de 681,53 mts.2, y cuenta con una superficie construida de 1.004,98 mts.2, como se grafica en el plano adjunto con las letras A-B-C-D-A, el que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción polígono
A - B	Límite Sur, línea de solera norte de Av. Cristóbal Colón.
B - C	Límite Poniente, línea de deslinde de predio
C - D	Límite Nororiente, línea de fondo de predio.
D - A	Límite Oriente, línea de deslinde de predio.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la república, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 95, de 2016, del Ministerio de Educación

N° 29.802.- Santiago, 21 de abril de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que declara monumento nacional en la categoría de Monumento Histórico a la "Casa de los Derechos Humanos - Residencia Beaulier", ubicada en la comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, se hace presente que en lo sucesivo, se deberán inutilizar con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco del instrumento que se remite a control previo de juridicidad, lo que no ocurrió en la especie, tal como se ha manifestado en los dictámenes Nos 77.287, de 2013 y 65.301, de 2015, entre otros, de esta Contraloría General.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al documento de la suma.
Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Educación
Presente.